

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIA DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013, Cornare le otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D**, con Nit 900244695-0, a través de su representante legal, en beneficio de los usuarios de las veredas La Serranía y Cruces del municipio de El Santuario y Cocomá, con un caudal total de 1,072 L/seg. distribuidos así: un caudal de 0,574 L/seg para uso doméstico (residencial), un caudal de 0,050 L/seg para uso doméstico (institucional), un caudal de 0,177 L/seg para uso pecuario y un caudal de 0,271 L/seg para uso de riego, a derivarse de la fuente “El Rastrojo”. Vigencia de la Concesión por el termino de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo

1.1. Que la mencionada Resolución, se requiere a los interesados para que dé cumplimiento, administrativo entre otras, a las siguientes obligaciones: (...) 1. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación.* 2. *Garantice el tratamiento y disposición adecuada de los lodos generados en las plantas de tratamiento en concordancia con lo dispuesto en el RAS 2000 y el Decreto 3930/2010.* 3. *Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013-2017.* 4. *Presentar semestralmente los registros de caudales captados y de consumos.* 5. *Implemente en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua (...)*

2. Que mediante Auto AU-02458 del 30 de junio de 2022, la Corporación realiza unos requerimientos con el fin de darle cumplimiento a la Resolución 131-0381-2013.

3. Que mediante Auto AU-03048 del 09 de agosto de 2022, la Corporación concede prorroga con el fin de que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0381-2013.

4. Que mediante radicado CE-18927 del 24 de noviembre de 2022, el usuario allega información en aras de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-07805 del 12 de diciembre de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...) “25. OBSERVACIONES

- El día 30 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la evaluación de la información entregada en el oficio con radicado CE-18927-2022 del 24 de noviembre de 2022, en el cual se entrega lo requerido en la Resolución 131-0381-2013 11/04/2013, Resolución 131-0319-2015 25/05/2015 y al Radicado 112-4000-2014 25/11/2014. Y Auto AU-02458-2022 del 30 de junio de 2022.

En el oficio se hace entrega de lo siguiente:

- Con respecto a la implementación de un tanque de almacenamiento, para evitar posibles traumatismo en el momento en que se construya la obra de derivación y control, El acueducto veredal realizó las respectivas gestiones y adquirió en el mes de septiembre del presente año un tanque de almacenamiento con una capacidad de 30.000 litros, construido en material de fibra de vidrio; este tanque ya viene siendo instalado en un predio donado por un usuario del acueducto y con esta acción se espera mejorar las condiciones de abastecimiento a los usuarios del acueducto.

- No se ha implementado la obra de derivación y control de cuada, debido a que una vez se instale el nuevo tanque de almacenamiento y se hagan las respectivas conexiones y pruebas, se procederá posteriormente y acorde a los recursos económicos disponibles con la gestión para poder implementar la obra de captación y control de caudal.

- En lo referente al tratamiento y disposición adecuada de los lodos generados en las plantas de tratamiento en concordancia con lo dispuesto en el RAS 2000 y el Decreto 3930/2010, el acueducto actualmente no cuenta con sistema de tratamiento de agua potable, solo posee tanque desarenador y tanque de almacenamiento, motivo por el cual no se realiza manejo y tratamiento de lodos como desechos especiales.

- Los registros de caudales captados y de consumos con su respectivo análisis en L/s de los años 2013-2021. En el informe anexo denominado "informe de avance plan quinquenal y otras actividades para el periodo 2013 al 2022", se presentan los consumos del año 2017.

- Al 2021, el acueducto terminara de buscar dentro de sus archivos los consumos faltantes entre los años 2013 y 2016, una vez se recuperen los archivos se remitirán a la Corporación.

- Las actividades desarrolladas en torno al uso eficiente ya horro del agua son: Visitas domiciliarias a los usuarios 100 En el Acueducto de la Vereda La Serranía, se realizan en promedio 30 visitas anuales a los asociados del Acueducto, con el fin de promover el ahorro y uso eficiente del agua y la importancia de un adecuado manejo de la misma.

- Guías o manuales prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua, 100 Se proyecta para este fin de año hacer la entrega de manual o calendario donde se incluirá mensaje relevantes al uso eficiente del agua y la protección del recurso hídrico.

- Talleres de sensibilización con los asociados 3, Entre los años 2016 -2018 se realizaron en el Acueducto 3 talleres de educación ambiental, el primer taller se dictó en el año 2016 por un profesional ambiental, entre los temas desarrollados se abordaron los temas legales para poder hacer uso del agua, las obligaciones de los usuarios y se mostraron casos de malas prácticas en el uso del agua; al taller asistieron alrededor de 48 usuarios del acueducto. El 2do taller se dictó el día 16/03/2018, por parte del Señor Jaime Serna, técnico ambiental con amplia experiencia en el trabajo ambiental con acueductos, en el taller 62 participantes y se abordaron los temas del cuidado del agua, principales especies protectoras de microcuencas, el ciclo del agua y los impactos que ha sufrido por el cambio climático. El tercer taller se dictó el día 22 de noviembre de 2018, por parte del líder de la Asociación de acueductos protectores de microcuencas de El Santuario ASOPROMISAN Alberto Orrego, allí se abordaron los temas de las obligaciones legales de los acueductos antes los diferentes entes regulatorios (Superintendencia de servicios públicos, Comisión reguladora de agua potable, Gobernación de Antioquia (seccional de salud), Cornare y municipio. También se abordaron diferentes reflexiones en torno al uso eficiente y ahorro del agua, a este tercer taller asistieron alrededor de 50 usuarios del Acueducto Veredal.

- Seguimiento al consumo de los usuarios 250 El acueducto realiza el seguimiento mensual frente al consumo de agua por parte de los usuarios, la lectura la realiza el fontanero en cada predio y se lleva a una base de datos, sobre la cual se tiene el consumo consolidado para el respectivo cobro.

- Tanque desarenador 1 En el año 2018 se instaló el desarenador, el cual fue construido en fibra de vidrio, esta estructura ha permitido mejorar las condiciones del agua, debido a la retención de arenas y sedimentos que se conducen en el proceso de captación. Frente al mantenimiento de la bocatoma se hace continuamente, sin embargo a la fecha no se ha hecho una estructura en mampostería.

- Instalación de macromedidor 1 El acueducto adquirió un macromedidor, el cual fue instalado a la salida del tanque de almacenamiento; una vez fue instalado se hicieron pruebas presentándose fallas en la red, afectando el abastecimiento de los asociados, motivo por el cual debió ser retirado de la red y se encuentra en proceso de poder hacer un estudio y verificar su adecuado funcionamiento sin afectar el abastecimiento de los asociados.

- *Revisión permanente sistema perdidas de para integral todo el detectar 5 A través del fontanero se realiza continuamente el proceso de seguimiento del sistema del acueducto, identificando en la mayoría de casos, eventos como fugas, daños en la red y en algunos casos puntuales se identifican fraudes o conexiones erradas. Una vez identificados los eventos se procede a la atención oportuna de los incidentes, varios de ellos dándoles tramites con la junta directiva del acueducto. En el año se atienden en promedio 20 eventos relacionados con el tema.*

- *Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas. 3 En las asambleas generales del Acueducto, se articulan las charlas frente al uso eficiente del agua, haciendo especial énfasis en la detección oportuna de fallas en los sistemas sanitarios, lo cual puede generar las mayores pérdidas de agua dentro de una vivienda, así mismo se hace énfasis en el cambio de llaves que gotean y que pueden alterar los consumos normales de una vivienda. Entre el año 2016 y 2020 se realizaron alrededor de 4 asambleas presenciales. Así mismo se han logrado identificar alrededor de 10 usuarios con altos consumos sobre los cuales se notificaron en su momento, varios de ellos presentaron pérdidas por problemas de llaves, empaques, entre otros.*

- *Instalación de micro medidores hurtados y en malas condiciones 30 Entre el año 2015-2020 se instalaron en el acueducto en promedio 10 micromedidores por año, debido a problemas básicamente de cumplimiento de vida útil y daños de los mismos.*

- *Reforestación y 1.000 A través de la gestión por parte de la enriquecimiento de áreas arboles junta directiva del acueducto con el protegidas con especies municipio de El Santuario y la nativas Gobernación, se logró la siembra de alrededor de 1.600 árboles; los cuales fueron sembrados por los asociados en predios del acueducto, ubicado aguas arriba de la zona de recarga hídrica y otros en predios particulares. En las jornadas de siembra han participado la población adulta, juvenil e infantil; la restauración se ha realizado con árboles nativos como (Mataratón, Aliso, Drago, chilco, olivo de cera, dulomoco, chagualo, cedros, etc.). Así mismo se logró entre el año 2016- 2019 la gestión*
 • *con la administración municipal, para la restauración del aislamiento del predio de protección del acueducto, donde aproximadamente se instalaron 700 ml.*

- *Programas y proyectos, para el saneamiento de la microcuenca 2 Las Veredas del Valle de María y la Serranía, han sido incluidas entre los años 2016-2020 en los programas de saneamiento básico rural que desarrolla y ejecuta el municipio, se resalta la instalación de pozos sépticos en viviendas de los asociados. Así mismo desde el año 2014 en el área de las veredas, se viene prestando el servicio de recolección de residuos inservibles cada mes, por parte de las Empresas Públicas de El Santuario. Estas acciones han permitido mejorar los índices de saneamiento básico de las veredas atendidas por el Acueducto Veredal. Igualmente, los campesinos vienen participando en las campañas de recolección de empaques y envases de agroquímicos, que desarrolla la Corporación campo limpio de la mano de la Administración municipal, en promedio se desarrollan 3 actividades de recolección en el año sobre las veredas.*

- *Adquisición protección predio para 2 Ha Para el periodo 2015-2020 no se lograron adquirir predios, debido a la falta de recursos por parte del municipio y el Acueducto.*

- *Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora. Cada año se toman dos muestras en compañía de la seccional de salud con el fin de evaluar la calidad del recurso hídrico que abastece los usuarios, así mismo identificar el nivel de riesgo establecido en el IRCA.*

- *Talleres de Educación Ambiental con la comunidad 5 Para el periodo del plan quinquenal, se realizaron alrededor de 3 talleres adicionales a los anteriormente mencionados, talleres dictados por el municipio de El Santuario y Asopromisan, entre ellos se destaca la participación en la construcción de la Política pública del agua que busca ser presentada al concejo municipal y llevarla a Acuerdo Municipal. La invitación a los asociados fue promover las buenas prácticas ambientales (ahorro y uso eficiente del agua, manejo responsable de residuos incluidos los empaques y envases de agroquímicos, producción más limpia, como nos afecta el cambio climático desde lo ambiental, económico, social y cultural.*

- *Conformación de grupos de veedores ambientales 1 En el acueducto se tiene conformado un grupo de veedores ambientales, integrado en su mayoría por la junta directiva. Actualmente el presidente del acueducto tiene la función en el municipio de guardabosques, lo que permite mejora las condiciones de vigilancia de las áreas adquiridas como protección del recurso hídrico, al igual que permite poner en conocimiento a la oficina ambiental del municipio sobre posibles afectaciones a las áreas de bocatoma por prácticas inadecuadas que atenten contra la conservación de los recursos naturales.*

- Salidas de campo a la microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto 3 Desde el año 2016 a la fecha se realiza en promedio 1 salida de campo al año sobre el área de la Bocatoma. En la actividad han participado Adultos, jóvenes y niños y dentro de las actividades realizadas en esos días se resalta la siembra de árboles, talleres de educación ambiental y compartir de las familias donde reconocen el área de la microcuenca abastecedora, limpieza del área abastecedora, recolección de residuos sólidos.
- Con respecto a los consumos reportas caudales de 0.349l/seg., inferiores al caudal otorgado que es de 1.072l/seg.
- Se verificaron los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0381-2013 11/04/2013, Resolución 131-0319-2015 25/05/2015 y al Radicado 112-4000-2014 25/11/2014, y al auto AU-02458-2022 del 30 de junio de 2022 donde se encontró lo siguiente 2 :

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0381-2013 11/04/2013, Resolución 131-0319-2015 25/05/2015 y auto AU-02458-2022 del 30 de junio de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación	Noviembre 2014	X			Se presenta mediante radicado 112-4000-2014 25/11/2014
Garantice el tratamiento y disposición adecuada de los lodos generados en las plantas de tratamiento en concordancia con lo dispuesto en el RAS 2000 y el Decreto 3930/2010	Junio 2022	x			No cuentan con sistema de tratamiento, por lo tanto esta actividad no se requiere ser cumplida.
Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013-2017	Mayo 2015	X			Resolución 131-0319-2015 del 25 de mayo del 2015 se aprueba el Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua
Presentar semestralmente los registros de caudales captados y de consumos	Junio 2022	X			Se presento la información de los consumos, dando un caudal de 0.349 l/seg., caudal inferior al otorgado
Implemente en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua	Junio 2022	x			Se implemento un nuevo tanque, y cuenta con control de flujo, cabe anotar que el agua es bombeada.
Presentar anualmente y durante el quinquenio un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador.	Junio 2022	x			Se presento la información, donde se evidencia el cumplimiento en la mayoría de las actividades propuestas.

Otras situaciones encontradas en la visita:

26. CONCLUSIONES

- Se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Corporación en la Resolución 131-0381-2013 11/04/2013, Resolución 131-0319-2015 25/05/2015 y Radicado 112-4000-2014 25/11/2014, AUTO AU-03048-2022 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022 a La Asociación de Usuarios Acueducto Vereda La Serranía E.S.P.D identificada con Nit 900.244.695-0, representada legalmente por el señor Héctor de Jesús Jiménez Salazar identificado con cédula de ciudadanía 70.694.976” (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.



Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-07805 del 12 de diciembre de 2022**, se conceptuara en el Resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada mediante radicado CE-18927 del 24 de noviembre de 2022, presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D**, con Nit 900244695-0, a través de su representante legal el señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.694.976 (o quien haga sus veces al momento), ya que dan cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013 y el Auto AU-02458 del 30 de junio de 2022

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, a través de su representante legal el señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, (o quien haga sus veces al momento), para que, en el mes de marzo de 2023, presente ante la Corporación el trámite ambiental de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales, con el lleno de los requisitos de ley según el decreto 1076 de 2015

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIA E.S.P.D.**, a través de su representante legal el señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, (o quien haga sus veces al momento), que deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en ya mediante Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **HECTOR DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970216135

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 20-12-2022